303

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 10.419.-

"QUE ORDENA EL PAGO DE LA SUMA DE ₲ 10.006:73 AL BANCO AGRICOLA DEL PARAGUAY, CON CARGO A LOS FONDOS DE LA LEY 256".-

---

Asunción, 28 de Setiembre de 1945.-

Form A-2

Nº 738

VISTO: El Exp. Nº 2025 (18-VII-45), iniciado en el Ministerio de Agricultura, relativo al pago de parte del importe proveniente de la diferencia de precios de que dicho Ministerio se hace cargo, por la venta de ingredientes e insecticidas que el Banco Agrícola del Paraguay realiza a todos los agricultores de la República; la liquidación practicada por el Departamento Administrativo y Contralor; el informe de la Sección Contabilidad y de la Contraloría de Gastos del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura a abonar al Banco Agrícola del Paraguay, la suma de ₲ 10.006:73 (DIEZ MIL SEIS GUARANIES CON SETENTA Y TRES CENTIMOS), parte del importe de la diferencia de precios provenientes de las ventas de ingredientes e insecticidas que el Banco Agrícola del Paraguay y sus dependencias realizan a los agricultores de la República.

Art. 2º.- Entréguese al Banco Agrícola del Paraguay, por la Giraduría del Ministerio de Agricultura, con intervención de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, la suma de ₲ 10.006:73 (DIEZ MIL SEIS GUARANIES CON SETENTA Y TRES CENTIMOS), por el concepto expresado en el Art. 1º del presente Decreto.

Art. 3º.- Impútase la presente erogación a los fondos de la cuenta "MINISTERIO DE AGRICULTURA - FOMENTO AGROPECUARIO - LEY 256", abierta en el Banco del Paraguay.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.